EXPEDIENTE N° 000775-2023-050841

Cajamarca, 18 de agosto de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2023 08:07 a. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D384-2023-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Proveído N° D1178-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de agosto de 2023; Proveído N° D1820-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de agosto de 2023; Oficio N°D874-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 15 de agosto de 2023; Oficio N° D1045-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 15 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° D1045-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 15 de agosto de 2023, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de Transferencia al CAFAE para la Distribución del Incentivo Único de Funcionarios y Servidores de los Sectores Rindentes correspondiente al mes de agosto de 2023, de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Central, conforme al Resumen Requerimiento de Incentivos Únicos de las Direcciones Regionales Rindentes;

Que, en atención al mandato judicial contenido en la Sentencia N° 095-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, recaído en el Expediente Judicial N° 438-2015, el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, declaró Fundado el Proceso de Cumplimiento, interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, habiendo ordenado al Titular del Gobierno Regional de Cajamarca y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE Sede Regional, cumplan con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012-GR.CAJ/P, de fecha 09 de noviembre de 2012; debiendo pagar el Incentivo Único conforme a las escalas aprobadas en el Anexo 001 de la referida Resolución Ejecutiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000032, de fecha 17 de enero de 2023, garantiza que existen los créditos presupuestarios para atender el pago de incentivo único durante el año fiscal 2023, el presupuesto para los meses de enero a diciembre del año en curso; de conformidad con lo previsto por literal b) del numeral 8 –Precisiones-del Sub Numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva 005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 023-2022-EF/50.01, y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF); por tanto, se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de CIENTO DIESEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 99 /100 SOLES (S/ 116,606.99), correspondiente al mes de agosto del presente año de las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775-Sede Cajamarca; dicha certificación de crédito presupuestario no constituye base legal ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciña a la normatividad vigente y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

V° B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 17/08/2023 09:28 a. m.

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del Cuadro Resumen referido al requerimiento del Incentivo Único de las Direcciones Regionales Rindentes, que totalizan 48 trabajadores que incluye a Funcionarios y Servidores con derecho a percibir el Incentivo Único, afectándose a la Partida Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal, hasta por la suma de CIENTO DIESEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 99 /100 SOLES (S/ 116,606.99), correspondiente al mes de agosto del presente año por el concepto de Distribución del Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca: Aldea Infantil San Antonio; Archivo Regional; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente; y que se encuentran comprendidos en el D. Leg. N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/08/2023 08:25 p. m.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001 así como la ; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF); facultan a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, los importes correspondientes para el pago, entre otros, los conceptos de incentivos y

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/08/2023 05:08 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/08/2023 11:24 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **2YV8TW**

estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N°D874-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 15 de agosto de 2023, el Director de Administración alcanza la planilla actualizada para el pago del incentivo laboral de Funcionarios y Servidores de los sectores rindentes, correspondiente al mes de agosto del año en curso;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Proveído D1820-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de agosto de 2023; emitido por el Despacho del Gobernador Regional; contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración y conformidad de Gerencia General Regional; en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Directoral Nº 022-2021-EF/50.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR*, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de CIENTO DIESEIS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 99 /100 SOLES (S/ 116,606.99), para las Direcciones Regionales Rindentes de la Unidad Ejecutora 001-0775 Sede Cajamarca, correspondiente al mes de agosto de 2023 para el pago del Incentivo Único para Funcionarios y Servidores de las dependencias rindentes acotadas y que estén comprendidos en el D. Leg. N° 276, que a continuación se detallan:

N°	DEPENDENCIA	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS (S/)
1	ALDEA INFANTIL "SAN ANTONIO"	08	16, 191.08
2	ARCHIVO	3	6, 762.55
3	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	1	3,330.79
4	DIR. REG. TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	6	17,484.84
5	DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	14	30,736.87
6	DIR. REG. DE LA PRODUCCIÓN	10	22,420.10
7	DIR. REG. DE VIVIENDA, CONTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	06	19,680.76
	TOTAL GENERAL SECTORES	48	116,606.99

(*) Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 (inciso a.3 de la Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF).

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088- 2001; Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Octava Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF) y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad; la Dirección Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **2YV8TW**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **2YV8TW**